



14. Extracto de Libranza correspondiente al Crédito No. 0013-0158-61-9624857231, señalando el "saldo insoluto del préstamo" al día 28 de noviembre de 2022.
15. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES – Siniestros Vida" diligenciado y radicado el 28 de junio de 2022, acompañado de los documentos para el amparo de "ITP".

PRUEBAS EN PODER DEL SUJETO PASIVO

EN PODER DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

1. Original o copia de la carátula de la Póliza o del certificado de seguro que correspondan a la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudor No. 02 262 0000074978, certificado 0013-0158-60-4009459124 a la fecha de su emisión: 29 de julio de 2021.
2. Copia de las condiciones generales de la póliza donde conste que, ese clausulado es el que genuinamente accede a la Póliza 02 262 0000074978, certificado 0013- 0158-60-4009459124 y, que, fueron, depositadas para ese específico producto en la Superintendencia Financiera de Colombia, como también que, fueron explicadas de manera suficiente y efectivamente recibidas por la asegurada MARY LUZ ROJAS LEIRA el 29 de julio de 2021.
3. Original o copia de la carátula de la Póliza o del Certificado de Seguro que correspondan a la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudor No. 02 2610000105100 –Certificado de Seguro No. 0013-0158-68-4020030981 a los cuales refiere BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en su certificación del 30 de diciembre de 2022.
4. Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores donde aparezca que acceden a la Póliza No. 02 2610000105100 y, que, corresponden al formato que le fue entregado y explicado a la asegurada el día 17 de diciembre de 2021.

EN PODER DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

1. Original o copia de la libranza que sirvió de respaldo o garantía al préstamo u obligación No. 00130158009623341781.
2. Copia de los extractos mensuales o "Extracto de Libranza" emitidos desde el otorgamiento del préstamo No. 00130158009623341781, expedidos mes a mes y, hasta la fecha de contestación de la presente REFORMA DE LA DEMANDA.
3. Certificado o Movimiento Histórico de la obligación o préstamo No. 00130158009623341781, el cual debe contener el pago de las cuotas de amortización mensual mes a mes.



4. Copia de todos los préstamos personales o hipotecarios que la deudora MARY LUZ ROJAS LEIRA ha tenido durante su vinculación como cliente con el BANCO BBVA, o, en su defecto, certificación donde detalle la fecha de otorgamiento, terminación y monto de cada préstamo, al igual que, si estuvo garantizado o no con Póliza de Seguro Deudores y el nombre del Asegurador.
5. Original o copia de la libranza que sirvió de respaldo o garantía al préstamo u obligación No. 0013-0158-61-9624857231.
6. Copia de los extractos mensuales o "Extracto de Libranza" emitidos desde el otorgamiento del préstamo No. 0013-0158-61-9624857231, mes a mes y, hasta la fecha de contestación de la demanda.
7. Certificado o Movimiento Histórico de la obligación o préstamo No. 0013-0158-61-9624857231.
8. Copia de todos los préstamos personales o hipotecarios que la deudora MARY LUZ ROJAS LEIRA ha tenido durante su vinculación como cliente con el BANCO BBVA, o, en su defecto, certificación donde detalle la fecha del otorgamiento, terminación y monto de cada préstamo, al igual que, si estuvo garantizado o no con Póliza de Seguro Deudores y el nombre del Asegurador.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Escuchar el interrogatorio de parte del representante legal del BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. o de quien haga sus veces.
2. Escuchar el interrogatorio de parte del representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de quien haga sus veces.
3. Escuchar la declaración de parte de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA.

POR LA PARTE DEMANDADA

BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Declaración de asegurabilidad suscrita por la señora MARY LUS ROJAS LEIRA el día 29 de julio de 2021.
2. Copia de la Declaración de asegurabilidad suscrita por la señora MARY LUS ROJAS LEIRA el día 17 de diciembre de 2021.
3. Clausulado de las pólizas de seguros de vida grupo deudores.
4. Comunicación de objeción emitida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el 09 de julio de 2022.
5. Derecho de petición elevado a la entidad UT RED INTEGRADA FOSCAL-CLUB. 1



6. Derecho de petición elevado al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

TESTIMONIALES

1. Escuchar el testimonio de Doctora KATHERINE CÁRDENAS, miembro del equipo Técnico de Suscripción de Bancaseguros de la Compañía Aseguradora, para que teniendo en cuenta su experiencia, evidencie cómo hubiera procedido la Compañía en caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA.
2. Escuchar el testimonio de Doctora JULIE ALEXANDRA TRIANA BLANCO, miembro del equipo Técnico de Suscripción de Bancaseguros de la Compañía Aseguradora, para que teniendo en cuenta su experiencia, evidencie como hubiera procedido la Compañía en caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA.

PRUEBAS EN PODER DEL SUJETO ACTIVO

1. Copia íntegra de la Historia Clínica de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 60.298.714, desde el año 2000 hasta el año 2024.
2. Copia íntegra del dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha 30 de abril de 2022 de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.298.714 emitido por U.T RED INTEGRAL FOSCAL-CLUB.
3. Informe la fecha en que la señora ROJAS LEIRA inició los trámites de calificación.

PRUEBAS EN PODER DE TERCEROS CON CARÁCTER DE RESERVA

Se ordena a la UT RED INTEGRADA FOSCAL-CLUB allegar a esta unidad judicial:

1. *"certificación donde conste si aquella calificó la disminución de capacidad laboral de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA, identificada con cédula de ciudadanía No.60.298.714, en que a su vez conste los motivos de calificación y por quien fue solicitada. Además, que exhiba el Dictamen de disminución de Capacidad Laboral emitido respecto de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA, así como toda la documentación que de la mencionada demandante repose en dicha entidad, incluyendo la historia clínica, el acuse de recibido o firma de notificación del documento denominado "Notificación y ejecutoria de calificación por pérdida de capacidad laboral.", El dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por la*



entidad UT RED INTEGRADA FOSCAL-CLUB se encuentra en poder de la mencionada entidad, quien se encargó de calificar las afectaciones de salud de la señora ROJAS LEIRA y por ende quien puede suministrar la documentación solicitada”.

2. Copia íntegra de la Historia Clínica de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.298.714, desde el año 2000 hasta el año 2024,
3. Copia íntegra del dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha 30 de abril de 2021 de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.298.714.,
4. Informe la fecha en que la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA inició los trámites de calificación.

Por secretaría oficial.

Se ordena al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO allegar a esta unidad judicial:

1. *“Historia Clínica de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2024, así como también se solicita que se ordene informar y certificar cual es la situación laboral actual de la demandante, si se encuentra vinculada activamente en labores o se encuentra retirada y en ese sentido, que informe la fecha de vinculación o retiro, conforme sea el caso. La Historia Clínica e información solicitada se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fuera la encargada de administrar las prestaciones sociales de las personas vinculadas al magisterio”*
2. Copia íntegra de la Historia Clínica de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 60.298.714, desde el año 2000 hasta el año 2024.
3. Informe y certifique la situación laboral actual de la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA, si se encuentra vinculada en labores activa o retirada de estas y desde que fecha.

Por secretaría oficial

Como generalidad se indica a los terceros y partes que tiene pruebas en su poder que cuentan con el termino de 5 días, para hacerlas llegar a este Despacho, o para que realicen las manifestaciones a que hubiese lugar, so pena de que se le atribuyan las sanciones correspondientes.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

Así mismo la **COPIA** del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

La parte demandante como demandada deberán presentarse de manera virtual en el día y la hora antes señalado mediante el link que les será remitido, so pena de las sanciones legales por su inasistencia injustificada.

Ahora bien, conforme el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, las partes involucradas en este asunto con (03) días de antelación a la fecha programada para diligencia virtual, deberán informar a esta unidad judicial las disposiciones de canales virtuales para lograr hacer conexión entre las mismas. Cada parte se hará responsable de suministrar la información de conexión virtual con los respectivos testigos y peritos a su cargo, de ser el caso, con lo cual también esta unidad judicial realizar conexión virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY LEONARDO SARMIENTO VILLA
Juez

Firmado Por:
Henry Leonardo Sarmiento Villa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cucuta - N. De Santander

	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Este auto se notifica por estado electrónico el día dos (02) de diciembre de 2024 , a las	
	
FRANCY Y. CABALLERO GOMEZ Secretaria	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cfb29f5fda789e4c38556f2bd6118078c8b3ebc9d9a43c8ca4d38baa63d7b2**

Documento generado en 29/11/2024 06:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>